

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 7 del corriente mes y publicado en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día 8;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad, en lo esencial, con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 del actual, ha tenido a bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.ª La gracia concedida en el art. 1.º debe entenderse aplicable, aun en el caso de que el procesado sea autor de más de un delito ó de más de una falta, así como también si lo fuere de faltas y de delitos castigados con arresto ó multa, siempre que los expresados delitos y faltas hayan sido perseguidos en el mismo procedimiento ó no den lugar a la calificación de reincidencia.

2.ª Que en los casos a que se refiere el núm. 2.º del artículo 2.º, deberá declararse extinguida la acción penal, quedando terminado el procedimiento si estuviese en tramitación.

3.ª Deben estimarse incluidos en el art. 3.º los reos de deserción, como comprendidos en el cap. 6.º, tít. 8.º, y el cap. 2.º, tít. 9.º, tratado 2.º del Código de Justicia militar, con la excepción que el mismo artículo establece respecto a los que cometieren otro delito.

4.ª Los militares que no hallándose comprendidos en la excepción 3.ª del artículo 4.º se encuentren por virtud de acumulación de condenas en la Penitenciaría militar de Mahón y deban quedar totalmen-

te indultados, volverán a los Cuerpos de su procedencia si no han extinguido el tiempo de obligatoria permanencia en filas, excepto los que sirvieran en el Real Cuerpo de Alabarderos, Escolta Real, Guardia civil y Carabineros, que quedarán en la situación y destino que determinan para estos casos las disposiciones vigentes.

5.ª Los Capitanes y Comandantes generales de los distritos en que se hubiese seguido el procedimiento, de acuerdo con sus Auditores, y con audiencia del Auditor de Brigada ó del Teniente Auditor más caracterizado, que ejercerá funciones fiscales, harán la aplicación de los beneficios concedidos en el Real decreto mencionado, consultando con este Ministerio las dudas que puedan ocurrir.

6.ª Las expresadas Autoridades remitirán en su día a este Centro relación nominal de los individuos a quienes se haya aplicado el indulto.

7.ª De las resoluciones adoptadas por las Autoridades encargadas de la aplicación del indulto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina dentro del término de ocho días, a contar desde que se les hiciera saber el acuerdo dictado.

8.ª También aplicarán los Capitanes ó Comandantes generales los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios, aun cuando aquéllos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo, ó si éste hubiera seguido en única instancia y sean dichas Autoridades encargadas del cumplimiento de las sentencias.

9.ª Será condición precisa para aplicar el indulto a los desertores que éstos se presenten a las Autoridades militares de la Península, ó en su defecto a los Agentes consulares de España en el extranjero, dentro de los plazos señalados, debiendo a los indultados destinarse a los Cuerpos de su procedencia si tienen responsabilidad de servicio en filas.

10.ª Los Jefes de los Cuerpos harán constar la aplicación de la gracia de indulto en las filiaciones de las clases é individuos de tropa que hubiesen contraído matrimonio faltando a las prescripciones legales, con sola la presentación de la correspondiente partida del mismo.

De Real orden lo digo a V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V... muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1901.

LINARES

Señor.....

Diputación Provincial

Esta Corporación ha acordado, en sesión de 29 del corriente, contratar en pública subasta la enajenación de la máquina de vapor que existe en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, destinada a producir la corriente eléctrica para el alumbrado del referido Asilo, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de Beneficencia), durante los diez días siguientes al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de tipo para la licitación pública la cantidad de 1.600 pesetas.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid 31 de Enero de 1901.—El Secretario, C. Pozzi.

180.—471.

Sesión de 24 de Noviembre de 1900

PRESIDENCIA DEL SR. D. TOMÁS IGNACIO DE BERUETE

Señores que asistieron:

Arriaga.—Calatraveño.—Cárdenas.—Cruellos.—Cortina y Esteche.—Cortinas y Porrás.—Chapaprieta.—Doval.—Durán.—Fiscowich.—Lucio.—Martínez Aparicio.—Martínez Contreras.—Olivares.—Valdefuentes (Marqués de).—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sandoval.—Santos Suárez y Jabat.—Górdon.—Serrano Echevarría.—Urbano.—Villamayor (Marqués de).—Villota.

—Peláez (Secretario).—Boccherin (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. Simón Altuna no podía asistir a la sesión por encontrarse enfermo, y el Sr. Martín Veña por ocupaciones de carácter urgente.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia concediendo la autorización, con carácter provisional, para que se adquiriera a 1'60 pesetas el kilogramo la carne de vaca y carnero que se necesite en el Hospital Provincial, futuro se resuelva la consulta y recurso que se ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Personal referente a la reorganización del Cuerpo de Jefes clínicos creando diez plazas de Médicos de guardia con el haber anual de 1.500 pesetas, las cuales serán provistas mediante oposición, y dándoles ingreso, a medida que vayan, a ir ocupando las de Médicos numerarios, y quedando los Jefes clínicos actuales que proceden del antiguo Cuerpo de Ayudantes mayores con el mismo sueldo que en la actualidad disfrutan.

Aprobar igualmente la convocatoria para proveer cien plazas de Alumnos internos bajo las bases propuestas por el Sr. Decano y con las modificaciones hechas por la Comisión de Personal.

Leído un oficio del Sr. Director del Hospicio remitiendo las diligencias instruidas para el esclarecimiento del hecho denunciado por el periódico *El Globo* en su artículo titulado «Los perros y el Estado», el Sr. Lucio, Visitador de aquel Establecimiento, dijo que en el momento que se enteró de este artículo, dispuso que por el Director se procediese a la instrucción del expediente, del cual resulta ser cierto el hecho de que ahorcaron a un perro pendiente de un árbol por haber mordido al Ayudante de la música D. Manuel Gallo, por creer que pudiera padecer de hidrofobia, pero que esto no era reciente, sino de hace dos años, y rogaba pasase a la Comisión de Beneficencia dicho expediente por si pudie-

ra resultar alguna responsabilidad. Así se acordó:

Acto seguido el Sr. Doval manifestó que desde que empezó la desdichada guerra anglo-boer había seguido con gran interés todos los acontecimientos que se habían desarrollado, sintiendo que á los habitantes de la pequeña y gloriosa república del Transvaal se la quiera privar de su independencia, la cual está ligada por la suerte á esta pobre España que acaba de despojársela de las más ricas de las Antillas y de las Filipinas; que ahora que el Presidente Krüger ha sentado sus pies en el territorio de Francia, entendía, como Diputado de la provincia de Madrid, que el Presidente de la Corporación dirigiese un atento saludo á aquel personaje con la expresión de que hacen á Dios votos porque su justa causa tenga feliz acogida.

El Sr. Presidente contestó que hasta cierto punto estaba conforme, pero que, como Corporación, entendía que no podía hacerlo.

Con este motivo se suscitó una amplia discusión en la que tomaron parte los Sres. Martínez Contreras, Doval, Chapaprieta, Fiscowich, Serrano Echevarría, Rincón, Durán, Calatraveño, Villota, Cortina, Lucio, y Sr. Presidente, suspendiéndose la sesión por cinco minutos con la protesta del señor Chapaprieta, para que los señores Diputados se pusiesen de acuerdo acerca de la resolución que deba darse á este asunto.

Abierta de nuevo, se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben declaran no ha lugar á deliberar sobre lo que se estaba tratando.—Palacio de la Diputación 24 de Noviembre de 1900.—Gabriel Serrano Echevarría.—El Marqués de Valdefuentes.—Pedro Górdon.—J. Rincón.—Jacinto Ceruelos.—Arriaga.»

También se leyó la siguiente:

«Los Diputados que suscriben solicitan de la Diputación provincial, que bajo su aspecto de representación social de la provincia de Madrid, solicitan que se dirija á Krüger un saludo respetuoso y entusiasta con la expresión de que hacen á Dios votos porque su justa causa tenga feliz acogida.—Madrid 24 de Noviembre de 1900.—Gerardo Doval.—Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Serrano Echevarría apoyó su proposición diciendo que no se podía ni se debía discutir la del Sr. Doval por la importancia que entraña y porque, en vista de las interpretaciones torcidas, se había venido á dar á la Presidencia un voto de censura.

El Sr. Doval habló en contra diciendo que las ideas grandes no necesitaban amaño porque perdían su naturaleza de santidad, y declaraba que no había tenido ni siquiera la idea de censurar al Sr. Presidente, y rogaba que, toda vez que el asunto se había discutido, se procediese á votarlo.

El Sr. Chapaprieta se adhirió á las manifestaciones del Sr. Doval, añadiendo que en todas las discusiones se informa siempre en grandes miras.

El Sr. Martínez Contreras pidió se estudiase la proposición de no ha lugar.

El Sr. Rincón pidió se diese lectura al art. 81 del Reglamento para demostrar que había transcurrido con exceso la hora de preguntas.

El Sr. Fiscowich contestó que, si la Presidencia se había extralimitado, era bien poco, puesto que no habían pasado de la hora más que tres minutos.

El Sr. Presidente dijo que en este

momento terminaba la hora reglamentaria.

En votación nominal fué aprobada la proposición del Sr. Serrano Echevarría por 20 votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arriaga, Calatraveño, Cárdenas, Ceruelos, Fiscowich, Lucio, Martínez Aparicio, Martínez Contreras, Olivares, Valdefuentes (Marqués de), Ranero, Rincón, Santos Suárez, Górdon, Serrano Echevarría, Villamayor (Marqués de), Villota, Peláez (Secretario), Boccherini (Secretario), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cortina y Estecha, Cortinas Porras, Chapaprieta, Doval, Durán, Raboso y Sandoval.

El Sr. Chapaprieta rogó á la Diputación se interesase porque el Sr. Doval no se retire, y que, según le había manifestado, tenía el propósito de no auxiliar en las tareas del presupuesto.

El Sr. Martínez Contreras hizo suyas las palabras del Sr. Chapaprieta, y rogó al Sr. Doval no se ausentase porque sería proceder de una manera incorrecta, estando conforme en que se consignase en el acta que la Diputación había visto con gran entusiasmo su iniciativa.

El Sr. Doval dijo que la mayoría de los Sres. Diputados no le conocían en su manera de pensar y obrar, y únicamente el Sr. Cortinas y Porras conocía la conducta que había seguido en otras Corporaciones, añadiendo que no se retiraba porque se hubiese desechado su proposición, sino lo que deseaba es que se le concediese algún tiempo de reposo.

El Sr. Serrano Echevarría rogó al Sr. Doval se tomase todo el tiempo que para su descanso le hiciera falta, y que pensase que para poner el telegrama de saludo á Krüger irían todos, no sólo como particulares, sino como Diputados.

Continuando la discusión del presupuesto ordinario para el año de 1901, y leída la partida de 5.000 pesetas que se consigna para gastos de representación de la Presidencia, el Sr. Chapaprieta dijo que, no habiendo recaído votación sobre la totalidad y siendo contrario á ésta, deseaba se hiciera constar su voto en este sentido.

El Sr. Boccherini expuso que era costumbre discutir la totalidad, pero que sobre ella nunca había recaído votación, porque en el curso de la discusión se modifica el articulado, y al final es cuando se verifica la votación para la aprobación definitiva del presupuesto.

El Sr. Chapaprieta contestó que no era lógico que, después de discutirse la totalidad, no recayese votación.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que el capítulo I comprende todos los gastos de la Administración provincial, y teniendo presentada una enmienda que se refiere al personal y entregado una plantilla, deseaba saber qué piensa sobre el particular la Comisión.

El Sr. Serrano Echevarría, de la Comisión, dijo que ésta estaba conforme en que se haga la plantilla nueva y se discuta después de las partidas.

El Sr. Martínez Contreras rogó que, considerándose aparte la cuestión de la plantilla, se leyese su enmienda.

En su virtud, se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Corporación que, para evitar discusiones inútiles y no perder tiempo, se sirva acordar que todas las cuestio-

nes y enmiendas relacionadas con el personal, de cualquier clase que sea, se traten y resuelvan al tratar del capítulo I del presupuesto.—Madrid 24 de Noviembre de 1900.—F. Martínez Contreras.»

El Sr. Serrano Echevarría, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda.

Se dió lectura de otra enmienda suscripta por los Sres. Cárdenas y Peláez proponiendo la suspensión de los gastos de la representación de la Presidencia, la de 25.000 pesetas para los Vocales de la Comisión provincial, objetos de escritorio y adquisición de fagines que se facilitan á los Sres. Diputados.

El Sr. Cárdenas la apoyó, diciendo que á los gastos de la Presidencia prestó su incondicional aprobación, pero que por el estado angustioso de la provincia debían suprimirse, así como la cantidad que se consigna para los fagines, y que las dietas de los señores Vocales de la Comisión no pueden cobrarlas si el presupuesto anterior se salda con déficit, según se previene por el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

El Sr. Durán, de la Comisión, dijo que, según el Real decreto de 12 de Mayo de 1899, se impone á la Diputación consigne 5.000 pesetas para gastos de representación, que la Comisión sostiene.

El Sr. Ceruelos dijo que sentía mucho que el Sr. Cárdenas hubiese tomado la iniciativa de suprimir las dietas de la Comisión, porque sus Vocales se hubieran anticipado á renunciar votando por la supresión de ellas, que no ha cobrado ni cobrará.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que entendía que era vergonzoso que el Presidente de la Diputación de Madrid tuviese la suma de 5.000 pesetas para gastos de representación, cuando los de otras Corporaciones, como el del Ayuntamiento de esta capital, tienen asignada 25.000; que él cobraría las dietas que le correspondiesen, sin perjuicio de entregarlas después á los Establecimientos; que entendía que la dieta no era para todos los Diputados que pertenecen á la Comisión, sino para aquellos rurales que tienen que establecerse en la capital, como compensación á los gastos que se les originan.

El Sr. Cárdenas dijo que no había hecho más que exponer su criterio, y en vista de las manifestaciones hechas, retiraba la enmienda.

El Sr. Peláez dijo que, como firmante de ella, la sostenía, porque, según el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, no se pueden cobrar las dietas si el presupuesto anterior se salda con déficit; que entiende que las dietas no son más que para el Diputado rural, y que en virtud del abuso de algunas Comisiones, que llegaron á dar dos y tres sesiones diarias, se ha limitado el número de ellas y conformándose con que figure cantidad, se declare que no podrán percibirla sin saldar con supe- rabit el presupuesto anterior.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que eran palabras de relumbrón las que se habían pronunciado.

El Sr. Peláez pidió se sacase una certificación de los siete días que fué Vocal de la Comisión provincial para demostrar que no ha cobrado las dietas; que, según preceptúa el art. 92 de la Ley, en los casos de enfermedad ó licencia y en los de suspensión gubernativa ó judicial sustituirá al Diputado ausente el que le siga en nú-

mero, y, por tanto, habiendo sido suspenso el Diputado que tenía número anterior, él, y no ninguno de los nuevos, debiera ser el Vocal de la Comisión, y terminó diciendo que respecto al cobro de dietas debiera cumplirse con la Ley.

El Sr. Chapaprieta se manifestó conforme en que se cumplan los preceptos legales.

El Sr. Cárdenas expresó que, si su opinión había aparecido en algunos periódicos, no era por culpa suya, sino por la de algunos amigos que lo conocieron.

En este momento se ausentó el señor Lucio, previo permiso que le fué concedido.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Contreras, Cárdenas, Peláez y Fiscowich, fué retirada la enmienda.

El Sr. Cortinas Porras propuso se interesase de la Superioridad para conseguir la autorización necesaria y consignar 25.000 pesetas para gastos de representación.

El Sr. Durán se adhirió á la anterior propuesta, sintiendo que no pueda pedirse la autorización por oponerse el Real decreto del mes de Mayo del año anterior.

El Sr. Chapaprieta dijo que en el anterior presupuesto pidió se consignasen 15.000 pesetas para que el Presidente pueda representar con decoro á la Corporación, teniendo en cuenta que el Alcalde de Madrid disfruta mayor suma; que no podía acordarse la consignación de mayor suma por existir el Real decreto, pero debía recomendarse al Gobierno por si entiende que es admisible la propuesta.

El Sr. Martínez Contreras se manifestó conforme con el Sr. Cortinas Porras, haciendo constar su protesta atemperándose al espíritu de la ley y no al Real decreto.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que se podían consignar en acta cuantas protestas se hiciesen, pero que la Comisión tenía que sostener la partida.

En votación nominal fué desechada la enmienda del Sr. Cortinas por 18 votos contra seis en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Arriaga, Calatraveño, Cárdenas, Ceruelos, Cortina, Durán, Fiscowich, Olivares, Raboso, Ranero, Rincón, Santos, Serrano, Urbano, Valdefuentes (Marqués de), Villamayor (Marqués de), Villota, señor Presidente.

Señores que dijeron sí: Cortinas Porras, Chapaprieta, Martínez Contreras, Sandoval, Peláez (Secretario), Boccherini (Secretario).

Con el voto en contra del Sr. Villota y con las manifestaciones del señor Peláez, fueron aprobadas las partidas de 5.000 pesetas para la Presidencia y 25.000 para la Comisión provincial.

A petición del Sr. Martínez Contreras, la Diputación acordó que se imprima y reparta el proyecto de plantilla que tiene presentado, haciendo constar su voto en contra el señor Peláez.

Se dió lectura de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva adoptar los siguientes acuerdos al tratar del capítulo I del presupuesto de gastos: 1.º Que se sancionen, por ser de justicia, los ascensos propuestos de la Comisión de Hacienda de los Escribientes Sres. Fábregas y Rebollo.—2.º Proceder en el término de dos meses á la formación de plantillas del personal que sirvan de

base á la futura amortización de vacantes.—3.º Dejar sin efecto las suspensiones del personal propuestas por la Comisión, dejando á la citada amortización de vacantes la rebaja de las plantillas.—Y 4.º Que hasta llegar á las economías propuestas en las plantillas que apruebe la Diputación reformando la vigente, no se haga nombramiento alguno.—Palacio de la Diputación 23 de Noviembre de 1900.—Juan Ranero.»

El Sr. Durán, en nombre de la Comisión, aceptó la enmienda en su primero y tercer acuerdo, no aceptando los demás por estar incluidos en las bases del presupuesto.

El Sr. Ranero dió las gracias á la Comisión por haber aceptado parte de la enmienda, retirando los puntos segundo y cuarto.

El Sr. Chapaprieta pidió que esta enmienda se discuta cuando la del señor Martínez Contreras.

El Sr. Serrano Echevarría dijo que el punto tercero se discutirá cuando las bases del presupuesto.

Seguidamente se leyó la siguiente base que la Comisión modifica á la consignada en el presupuesto:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que la base consignada al final del capítulo I en los gastos se modifique en el sentido siguiente:

BASE

Desde la fecha de la aprobación de este presupuesto no se volverá á nombrar empleado alguno de los comprendidos en este capítulo I hasta que se haya amortizado el personal que exceda del que se precisa en la plantilla que de ese personal se presenta en otra enmienda.

Las vacantes que ocurran de destinos que no figuren en la nueva plantilla se amortizarán, y las demás, no siendo la de Secretario y Contador, que forman cuerpos especiales, se proveerán por oposición entre los empleados de la Diputación de categoría inmediata inferior á la de la vacante, y cuando ésta sea ya de última categoría, el ingreso será por oposición.

En la dependencia de la Portería habrá que sujetarse á la nueva plantilla, en cuanto al número, después de la amortización, y el ingreso y el ascenso serán por méritos y antigüedad.

Cualquier nombramiento que se haga faltando á lo que acaba de establecerse, será bajo la responsabilidad personal del que lo realice, la cual tendrán derecho á exigirle el empleado ó empleados á quienes perjudique el nombramiento.

Palacio de la Diputación 23 de Noviembre de 1900.—Gabriel S. Echevarría.»

El Sr. Martínez Contreras dijo que, estando relacionada con la plantilla, debía dejarse para cuando se discutan las bases.

El Sr. Serrano contestó que las plantillas del Sr. Martínez Contreras y otras que hay presentadas son para el porvenir, y la base leída para el presente, á fin de que empiece á regir desde 1.º de Enero próximo.

El Sr. Martínez Contreras expresó su deseo de que se discutan juntas todas las enmiendas relacionadas con el personal.

El Sr. Serrano Echevarría manifestó que el criterio de la Comisión era el de declarar la inamovilidad de los funcionarios de la Diputación, dándoles la garantía necesaria y otorgándoles derechos al ascenso en virtud

de las aptitudes que cada uno demuestre en la oposición.

El Sr. Martínez Contreras contestó que, siendo una cuestión de organización, debía tratarse cuando las demás enmiendas.

El Sr. Serrano dijo que no tenía inconveniente en que quedase para cuando se tratara de las plantillas.

Hecha la pregunta de si se aprobaba la partida de 98.199 pesetas consignada para Secretaría, con la enmienda admitida, el Sr. Villota hizo constar su voto en contra.

El Sr. Chapaprieta pidió que se verificase votación nominal para aprobarla, rogando á los Sres. Diputados que hagan constar su voto en contra expliquen las razones en que se fundan, porque éstas pudieran ser de tal naturaleza que los demás Diputados se viesan precisados á aprobar.

En votación nominal fué aprobada la partida por 15 votos contra ocho en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Arriaga, Calatraveño, Cárdenas, Ceruelos, Cortina, Cortinas y Porras, Durán, Fisco-wich, Valdefuentes (Marqués de), Ranero, Santos, Górdon, Serrano, Villamayor (Marqués de), Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Chapaprieta, Martínez Contreras, Olivares, Rincón, Urbano, Villota, Peláez (Secretario), Boccherini (Secretario).

Los Sres. Rincón y Urbano hicieron la aclaración de que al aprobarse la partida no era para que toda se gastase.

El Sr. Villota, contestando á la indicación hecha por el Sr. Chapaprieta, manifestó que ni la Ley ni el Reglamento, en su art. 51, le obligaba á explicar su voto, sino que lo estimaba como un derecho que el Diputado podía ejercitar, y por tanto, se encontraba libre de explicarle.

El Sr. Serrano manifestó que la Diputación no podía rebajar ni una sola peseta de consignación para Personal y que no había más remedio que aprobarla.

El Sr. Peláez dijo que en este caso no se debían presentar partidas para el sólo hecho de aprobarlas, y en este sentido hacía constar su voto en contra de todo el presupuesto.

El Sr. Durán dijo que la Comisión no tenía más remedio que aprobar las partidas de la plantilla vigente porque á ello les obligan distintas Reales órdenes y sentencias del Tribunal Contencioso, en virtud de las cuales han sido repuestos funcionarios á quienes la Diputación declaró cesantes.

El Sr. Rincón dijo que desde el año 90 á la fecha se viene consignando la base para la amortización de vacantes y nunca se ha cumplido, y con ella no se resuelve si no se encuentra alguna que sea más radical.

El Sr. Fisco-wich se lamentó de que se discutiesen otros asuntos que aquellos que deban debatirse.

Con el voto en contra del Sr. Villota fueron aprobadas las siguientes partidas:

Contaduría.....	33.000
Portería.....	42.467

Acto seguido se leyó la siguiente enmienda á la partida de 34.000 pesetas consignada para el material de oficinas.

«El Diputado que suscribe propone se adicione al capítulo I, art. 1.º del presupuesto «Gastos de material», 500 pesetas para servicio de coche de la Presidencia, como en años anteriores,

—Madrid 24 de Noviembre de 1900.— Joaquín Chapaprieta.»

El Sr. Serrano, en nombre de la Comisión, no aceptó la enmienda.

El Sr. Chapaprieta la apoyó, diciendo que era necesario consignar la suma que pedía, para mayor esplendor de la Presidencia, á fin de que asista con decoro á los actos oficiales, por no oponerse á ello el Real decreto del mes de Mayo del año anterior.

El Sr. Serrano Echevarría contestó que se oponía á la aceptación de la enmienda porque tenía el mismo criterio sustentado con respecto á los gastos de representación.

En votación ordinaria fué desechada la enmienda y aprobada la partida, haciendo constar su voto en pro de la misma los Sres. Martínez Contreras, Urbano, Cortinas y Chapaprieta.

El Sr. Peláez habló contra la necesidad de la consignación por considerarla excesiva.

El Sr. Martínez Contreras se ausentó del Salón, previo permiso que le fué concedido.

El Sr. Villota estimó también excesiva la cantidad, por lo que consignaba su voto en contra no sólo en esta partida, sino en todo el capítulo I, y estimando que la Ley no le obliga á explicar su voto, sino que lo puede emitir en el sentido que lo tenga por conveniente.

El Sr. Chapaprieta dijo que si tuviese tiempo explanaría el alcance del artículo de la Ley por el cual se obliga á que los Diputados expliquen su voto, y por lo que respecta á las manifestaciones del Sr. Peláez, debió decir éste las cantidades que podrían ahorrarse.

El Sr. Peláez contestó que de la suma consignada para sellos, podían deducirse 1.000 pesetas y de material 2.000.

El Sr. Presidente hizo notar que la partida estaba aprobada.

La Diputación acordó prorrogar la sesión, por haber terminado las horas reglamentarias.

Con el voto en contra del Sr. Villota, fueron aprobadas las siguientes partidas:

	Pesetas.
Art. 2.º Archivo.....	11.700
Depositaría.....	23.950
Art. 4.º Arquitectos y Delineantes.....	25.000

Se dió lectura del capítulo II en la siguiente forma:

CAPÍTULO II

	Pesetas.
1.º Quintas.....	19.200
2.º Bagajes.....	14.699
3.º Boletín oficial.....	7.000
4.º Elecciones.....	63.698
5.º Calamidades públicas.....	2.000
	<hr/>
	106.597

También se leyó la siguiente enmienda al capítulo que hace la Comisión:

«El Diputado que suscribe tiene el gusto de proponer á esta Corporación la enmienda siguiente, que produce economías y que se refiere á los artículos 1.º y 4.º del capítulo II de Gastos que se discute:

En el art. 1.º, epígrafe «Quintas», que se rebaje la cantidad de 3.481 pesetas 87 céntimos, quedando por ello la cifra total del mismo reducida á la suma de 15.718 pesetas 13 céntimos.

En el art. 4.º, epígrafe «Elecciones», debe rebajarse la suma de 4.710 pesetas, quedando por lo mismo la cifra

total del artículo reducida á la cantidad de 59.988 pesetas.

El total de este capítulo será, pues, si se aprueba la enmienda, la cantidad de 98.405'13 pesetas, obteniéndose una economía en el conjunto de pesetas 8.191'87.

La razón por la que se pide esta economía es muy sencilla y muy conveniente.

Es la de que en esas operaciones de quintas, elecciones, al personal de empleados de esta Diputación que se lleva á esos trabajos especiales, en sus épocas, se les dan las sumas que dejo precisadas como gratificación por esos trabajos, resultando dos pagas enteras más.

No hay justicia en tal gratificación, porque mientras trabajan esas especialidades no trabajan en otra cosa, y como la Diputación no está sobrada de fondos para permitirse notas de esplendor ni hacer por ello que sus empleados tengan catorce meses de año en lugar de los doce que tienen todos los demás del Estado, cree el que suscribe deben desaparecer esas gratificaciones tan fastuosas hasta mejores tiempos.

Palacio de la Diputación 23 de Noviembre de 1900.—Gabriel S. Echevarría.—F. Fisco-wich.»

El Sr. Cortinas se mostró conforme con ella porque en la Junta provincial del Censo ya se opuso á la concesión de gratificaciones al personal, siendo el único que votó en contra por creerse autónoma dicha Junta.

Sin más discusión, fué aprobada la enmienda.

Previo permiso de la Diputación, se ausentó el Sr. Villota.

Se dió lectura de otra enmienda al art. 4.º «Elecciones», que el Sr. Durán, en nombre de la Comisión, aceptó y fué aprobada, con el voto en contra del Sr. Peláez.

Dicha enmienda se encuentra concebida en los siguientes términos:

«Teniendo en consideración el Diputado que suscribe la base propuesta por la Comisión de Hacienda respecto de la amortización del personal, y considerando que la plaza de Oficial de la clase de cuartos que se suprime en el artículo 4.º del capítulo II de los gastos se encuentra provista desde Julio último, sin que exista, por tanto, la vacante á que se refiere dicha Comisión, procede que se aumente el expresado artículo en 2.000 pesetas para el pago del sueldo que disfruta el empleado que se encuentra en posesión de la plaza referida.

Palacio de la Diputación á 23 de Noviembre de 1900.—J. Chapaprieta.—L. Cortinas.—Francisco Martínez Contreras.»

También se presentó la siguiente enmienda al art. 5.º «Calamidades públicas», suscrita por los Sres. Serrano Echevarría y Fisco-wich, como reforma á la partida que presentan como individuos de la Comisión de Hacienda.

Dicha enmienda está redactada en la forma que sigue:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que la cantidad de 1.000 pesetas que se consignan en el número 5.º del capítulo II bajo el epígrafe, con otra, de «Calamidades públicas», se entreguen, de una vez, ó por semestres, al Dr. don Vicente Llorente y Matos, siempre y cuando con él se ratifique la proposición que hizo y está aprobada, relativa al compromiso, por su parte, del diagnóstico y tratamiento antirábico, que desde el mes de Agosto último funcio-

na en su Instituto Microbiológico establecido en esta corte, calle de Rosales, núm. 8, para los dolientes de esa enfermedad que la Diputación le envíe.

De ese modo, dada la pequeña cantidad consignada para ese fin, podrá atenderse á mayor número de enfermos que los hasta aquí atendidos, que ocasionaban mayores gastos por tener que trasladarse á Barcelona, y como el nuevo Centro está acreditado por la respetabilidad y competencia de quien lo dirige, y por acuerdo del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que utiliza el suero antidiftérico que en aquel Instituto se produce también, el resultado del beneficio general es indiscutible, y por eso procede el acuerdo.—Palacio de la Diputación 23 de Noviembre de 1900.—Gabriel S. Echevarría.—F. Fiscovich.

El Sr. Calatraveño manifestó que debía dejarse en suspenso, hasta que se modifique el Reglamento del Laboratorio Histo-químico, la entrega de las 1.000 pesetas al Sr. Llorente.

El Sr. Chapaprieta dijo que se podía aprobar la partida, sin perjuicio de que por el trámite ordinario oficie el Cuerpo Médico la propuesta.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Serrano y Contreras, se aprobó lo propuesto por el Sr. Chapaprieta, teniendo en cuenta además la cantidad que se ha gastado en un año.

El Sr. Calatraveño dió las gracias, aprobándose sin más discusión el capítulo II, con las enmiendas admitidas.

El Sr. Presidente dijo que, en vista de lo avanzado de la hora, el lunes próximo se empezaría por la discusión del capítulo III, acordándose, á propuesta del Sr. Chapaprieta, que la sesión dure cuatro horas para tratar exclusivamente del presupuesto. Se levantó la sesión.—El Diputado Secretario, Boccherini.

154.—417.

Ayuntamientos

Paredes de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este pueblo y su término municipal para el año 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Paredes de Buitrago 4 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Hipólito Laso.

180.—478.

Santorcaz

El padrón de cédulas personales correspondientes al ejercicio actual de 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por cuantos gusten hacerlo, y formular las reclamaciones que consideren oportunas; pasado el plazo de exposición, no ha lugar.

Santorcaz 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.

180.—479.

San Agustín

Por dimisión espontánea del que la desempeñaba y traslado á otra población, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias clasificadas como pobres por el Ayunta-

miento, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, cuyas igualas podrán ascender á otras 1.000 ó 1.500 pesetas.

La población, que consta de unos cien vecinos, próximamente, es sana y abundante en aguas, de las que se provee del Canal de Isabel II. Se halla situada sobre la carretera de Madrid á Francia por Irún y dista 34 kilómetros de la capital, para la cual pasan dos coches diarios.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

San Agustín 19 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Baldomero Galán.

169.—93.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesión ordinaria del 1.º de Diciembre

No pudo celebrarse la sesión ordinaria del día de hoy por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 3 de dicho mes.

Día 3, supletoria á la del 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de ingresos y gastos de la función celebrada en ésta los días 7, 8, 9 y 10 de Septiembre próximo pasado en honor de Nuestra Señora de la Concepción, como su Patrona.

Idem la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, rematados por D. Tomás Povedano Oñas, de esta vecindad, en la cantidad de 3.750 pesetas.

Nombrar á D. Mauricio Colomo Aguila, vecino de esta villa y Maestro albañil, para que, como autor del pliego de condiciones facultativas que sirvió de base á la subasta, reconozca las obras de construcción de un depósito para aguas potables en San Sebastián, término de esta población.

Acordar se den las gracias más expresivas á los Médicos titulares de esta villa D. Ricardo González Silva y D. Bernardino Reotas y Díez de Prado, por haber vacunado y revacunado al vecindario gratuitamente, en asunto de tanta importancia para la salud pública.

Idem el haber del mes de Noviembre último, asignado al Enfermero del Hospital de esta villa, á Tomasa Bermejo González, como viuda de Estanislao Perales Santana, que desempeñó dicho cargo hasta el 10 del citado Noviembre que falleció, habiendo prestado los servicios asignados al referido cargo la nombrada Tomasa el resto del indicado mes.

Idem el socorro de siete pesetas cincuenta céntimos á José Folguera y de 10 pesetas á Dorotea Benayas Guzmán, ambos de esta vecindad, en vista de su precaria situación.

Idem el abono de 50 pesetas á María López Méndez, con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto municipal del año económico anterior, por los servicios prestados á los enfermos de viruela estando en el Hospital de esta villa, María Muñoz y Ricardo Valle, desde el día 11 al 30 de Noviembre último.

Idem que se proceda al arreglo y re-

composición de todas las fuentes públicas de esta villa, por persona inteligente que al efecto se nombre, con el fin de que se obtenga mayor cantidad de agua potable para abastecer á la población en vista de haber disminuído la que dichas fuentes venían vertiendo.

Día 8

No pudo celebrarse la sesión ordinaria del día de hoy por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 10.

Día 10, supletoria del 8

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar vecino de esta villa á D. José de la Morena y de la Morena, que lo ha solicitado.

Acordar el abono de 29 pesetas al vecino de esta villa Lorenzo Rodríguez Santander, para la conducción al Campo Santo y derecho de sepultura del cadáver de su hijo Julián, que falleció de la enfermedad variolosa.

Idem socorrer con la limosna de siete pesetas cincuenta céntimos á la pobre Baldomera Blanco, viuda y vecina de esta villa, por carecer de recursos y tener dos hijos con la enfermedad variolosa.

Idem que durante el mes que concede la condición cuarta del pliego de las económicas, se hagan las pruebas necesarias en el nuevo depósito construído al sitio de San Sebastián de esta villa, para comprobar si reúne las condiciones necesarias para contener el agua.

Idem el abono de diez pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal corriente, á Mauricio Colomo Aguila, por sus derechos devengados como perito en el reconocimiento practicado en las obras del nuevo depósito construído en San Sebastián de esta villa.

Idem abonar al Depositario de fondos municipales de esta localidad la cantidad anual de 275 pesetas, por vía de indemnización de gastos por los viajes que tiene que hacer á Madrid para verificar los pagos que por diferentes conceptos corresponde realizar al Municipio, debiendo empezar á cobrar dicha indemnización desde el día 1.º de Julio último, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal que corresponda.

Idem la gratificación de 600 pesetas al Secretario de la Corporación y Auxiliar de Secretaría D. Francisco del Real Gómez, por los trabajos de repartimientos de la contribución territorial del año de 1901.

Día 15.

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar el abono de 15 pesetas por dos dietas devengadas por el Auxiliar de Secretaría para devolver las cédulas sobrantes y demás documentación del segundo semestre del año 1900.

Idem la limosna de 10 pesetas á cada uno de los pobres Francisco Luna Fernández y Luis Arribas Cedillo, de esta vecindad.

Día 22

No pudo celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales, y se acordó convocar á sesión supletoria para el día 24 del actual.

Día 24, supletoria á la del 22

Aprobar el acta de la anterior.

Acordar que el día 6 de Enero, y hora de las once de la mañana, tenga lugar la formación del alistamiento de mozos para 1901.

Quedar enterada la Corporación de haber retirado el Depositario municipal la renuncia que había hecho.

Proceder á la formación de listas electorales de Compromisarios para la elección de Senadores en el año actual.

Acordar el reparto de pan entre los pobres el día 1.º del año de la fecha con motivo de la entrada del siglo XX.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el mes de Noviembre anterior.

Acordar la distribución de fondos para el mes de Enero del año de la fecha.

Sesión ordinaria del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á los Concejales Sres. D. Nicolás Navarro y D. Mariano Cardeña para que á nombre de la Corporación hagan entrega de la dehesa de Mari Martín de esta villa á D. Tomás Povedano Oñas, como rematante de los pastos de invierno, con el fin de que proceda al disfrute de los mismos con sujeción á las condiciones establecidas para la subasta.

Acordar adquirir los plantones necesarios para la reposición del arbolado de los paseos públicos de esta villa.

Navalcarnero 17 de Enero de 1901.—El Secretario, Tomás Puertas.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual, de que certifico.

Navalcarnero 28 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Povedano.—El Secretario, Tomás Puertas.

174.—242.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, sobre el importe de sus descubiertos, á los deudores que expresan las precedentes relaciones y que pertenecen á la zona cuarta de la capital.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense al Agente ejecutivo de la zona, previos los requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en el citado artículo 51.

Madrid 8 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

180.—489.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Echevarría Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez eventual de la primera región.

Hallándome instruyendo causa por el

supuesto delito de estafa al vecino de esta corte D. Francisco Menéndez Valdés, usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Luis Hugas Verjes, Habilitado de clases pasivas que fué de esta corte, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Quintana, núm. 20, primero izquierdo, con el fin de prestar declaración en la citada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1901.
=El Juez instructor, Rafael Echevarría.
=Ante mí, el Secretario, Rafael López Muñoz.

179.—453.

D. Agustín Scandella y Beretta, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos y Juez nombrado para instruir la causa que se sigue con motivo de un robo verificado en las dependencias de dicho batallón el 21 de Septiembre de 1900.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vega Rivera, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, ocasionándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, á la Prisión Celular de esta corte.

Manuel Vega Rivera es natural de Feiguín, provincia de Lugo, de treinta años de edad, sabe leer y escribir, es repatriado de la isla de Cuba, estatura 1'547 milímetros, tiene color sano, frente grande, pelo castaño, y como signo característico presenta una cicatriz en el centro de la espalda. Ha estado recluso en la Prisión Celular de Madrid desde el 7 de Febrero á 3 de Julio y desde el 3 de Septiembre á 23 de Noviembre de 1900.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1901.
=Agustín Scandella.

179.—454.

D. Rafael Verdiguier Pinedo, segundo Teniente de infantería, Juez instructor del regimiento de infantería Wad-Ras, número 50, se halla instruyendo expediente para acreditar el extravió de la licencia absoluta y diploma de una cruz pensionada con tres pesos y 75 centavos, pertenecientes al soldado que fué del batallón voluntarios de Tana, en la isla de Cuba, Federico Luzzardo Curbelo.

Hago saber: Que ignorándose la actual residencia de dicho soldado, al que ya se le estuvo formando expediente en la Habana por varios Jueces instructores, se le

exhorta á que en el término preciso de veinte días, á partir del en que aparezca inserta en la *Gaceta* esta requisitoria, dé noticia á este Juzgado militar á los fines de justicia; entendiéndose que de no verificarlo así le serán irrogados los perjuicios que marca la Ley. También exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á su busca, y si tuviesen noticia de dicho individuo dar cuenta á este Juzgado militar, sito en el cuartel del Rosario de esta corte.

Madrid 25 de Enero de 1901.—Rafael Verdiguier.

180.—482.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aurelio Huertas Hernández, hijo de Andrés y María, natural de San Juan de Puerto Rico, de diez y nueve años, soltero, jornalero, que ha vivido en la calle de Fernández de los Ríos, 6, 3.º izquierda; Arturo Mencía Sierra, de veintiocho años, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Teruel, soltero, jornalero, calle de la Palma, núm. 6, 4.º, derecha; Saturnino Espinaco Rodríguez, de veintitrés años, hijo de Francisco y María, natural de Madrid, soltero, labrador, posada Mercado (Cava Baja), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en el local del Juzgado.

Madrid 1.º de Febrero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

180.—465.

CONGRESO

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Llorente (a) *el Cordobés*, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario seguido por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el ca-

so de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Febrero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libro, Alberto de Mercado.

180.—480.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el expediente sobre abintestado de D. Valentín Huertas y Gómez, natural de Badajoz, hijo legítimo de D. Antonio Huertas y de doña Josefa Gómez, de sesenta y nueve años de edad, viudo, jubilado, domiciliado últimamente en la calle de los Castillejos, casa sin número, de esta corte, donde fué hallado cadáver el día 31 de Mayo último, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar del mismo, haciéndose constar que los que reclaman la herencia lo son sus primos D. José Gómez Tejo, D. Antonio, doña Valentina y D. José Massi y Gómez y la menor Valentina Massi y Jiménez, como hija de D. Julio Massi y Gómez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1901.—V.º B.º
=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano P. H., Alonso Muñoz.

25.—P.

HOSPICIO

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Jara Torres, natural de esta corte, hijo de Benigno y de Bernarda, de catorce años de edad, de oficio cerrajero, domiciliado anteriormente en la calle de Rodas, 11, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pantalón de pana color ceniciento y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 4 de Febrero de 1901.—Luis Merino.—El Secretario, J. María de Antonio.

180.—464.

HOSPITAL

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Navarro Pagés, natural de Cartagena (Murcia), de veintinueve años, casado, cesante, que dijo vivir en la calle de Atocha, núm. 62, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa contra él por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid á 1.º de Febrero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Galo S. Corona.

180.—466.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á María López Carretero, de veinticuatro años de edad, hija de Manuel y Luisa, soltera, natural de García Buy, (Salamanca), María López Gonzalez, de veinticuatro años, hija de Fernando y Tomasa, soltera, vendedora, natural de Palencia, y Antonia de la Cruz Expósito, de veintisiete años de edad, hija de padres desconocidos, vendedora, soltera, natural de Jaén, y vecinas que dijeron ser de Madrid, para que en el preciso término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á oír una notificación de resolución dictada en la pieza de prisión correspondiente; prevenidas de que, si no comparecen, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan de practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca, captura y remisión á la Carcel del partido de las indicadas sujetas y á mi disposición.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Febrero de 1901.—Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Ballester.

180.—467.

NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que D. Pío Alvaro Luceño y Becerra ha cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten dentro del plazo legal ante este Juzgado, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Navalcarnero 8 de Enero de 1901.—El Secretario de Gobierno, P. H., Licenciado José García.

24.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Ortega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que

en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º = Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—284.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victoriano Rodríguez Suárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º = Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—285.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Magro y Dolores González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1901.—V.º B.º = Pampillón.—El Secretario, Mariano Ordax.

175.—286.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Román Oliva, que dijo vivir en la calle de Voluntarios Catalanes y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.588 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—219.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Silvestre Rodella, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, número 12, patio, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.537 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—218.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Díaz Avín y Juana Fernández Moreno, que dijeron vivir en la calle de San Gregorio, número 31, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.435 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—216.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Leandra Sánchez Gallego, que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, número 29, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.630 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—221.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Reyes, que dijo vivir en la calle del Carnero, números 13 y 15, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.524 que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—220.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Bonacho Gaspar, que dijo vivir en la calle del Peñón, número 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.446 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—215.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Dámaso Bastardillo,

que dijo vivir en la calle de Santa Polonia, número 14, y Tomás Calera, en la de Embajadores, número 18, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.192 que pende en este Juzgado por jugar á los prohibidos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—224.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ortego Sánchez, que dijo vivir en la calle del Almendro, número 27, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.708 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—211.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Velamiso Ramírez, que dijo vivir en la calle de Alcalá Galiano número 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.731 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—210.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pastora García, que dijo vivir en la calle de Pelayo, número 12, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.306 que pende en este Juzgado por desobediencia y lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

174.—213.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Fernández y Ceferino García, que dijeron vivir en la calle de Pelayo, número 24, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho

Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 1.270 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó

174.—217.

Compañía de los tranvías de Filipinas

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores accionistas de la misma para la celebración de la Junta general ordinaria que previenen los Estatutos, la cual tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1901, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, establecidas en la Estación Sampilve.

En dicha Junta se tratarán los asuntos siguientes:

Aprobación del balance y cuentas del ejercicio de 1900

Elección de un Consejero para el Centro de Manila y otro para el de Madrid.

Tienen derecho de asistencia, según las artículos 30 y 33 de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro socio que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones podrán reunirse y confiar su representación, formando, por lo menos, el número de diez, á uno de ellos.

Los señores accionistas que deseen asistir depositarán sus acciones hasta ocho días antes de la celebración de la Junta, en Manila, en las oficinas de la Compañía, y en Madrid, en cualquier tiempo anterior al día de la Junta, en las oficinas de la Delegación, Don Federico Madrazo, número 9, de cuyos depósitos se expedirán los resguardos nominativos correspondientes, que servirán de entrada para la Junta general, la que se celebrará con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 30 y 39 de los Estatutos.

Manila 28 de Diciembre de 1900.—El Secretario (firmado), José Peris.—V.º B.º = El Presidente, Ruiz Moreno.

La Delegación en Madrid convoca á los señores accionistas que depositen sus acciones al efecto á la Junta preparatoria de la general ordinaria antes mencionada, la que tendrá lugar en esta capital, Los Madrazos, 9, el domingo 17 del corriente, á las tres de la tarde.

Madrid 9 de Febrero de 1901.—El Secretario G. Vázquez.

P.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 408.024 expedido por este Establecimiento en 1.º de Abril de 1898 á favor de doña Teresa Gregorio Martín, viuda de Silva, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Enero próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

99.

Escuela tipográfica del Hospicio
Teléfono 1392